

# Municipalidad Provincial de Hyabaca

### Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 20 de Abril del 2020





En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2020 de fecha 20 de Abril del 2020, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MPA-"C", de fecha 31 de marzo del 2020, se aprobó la adquisición de 1000 canastas, hasta por el monto de S/80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), para que sean entregadas a las familias de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Ayabaca, teniendo en cuenta la Emergencia suscitada por el COVID-19 y su impacto negativo en la paralización de las actividades laborales en su mayoría, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

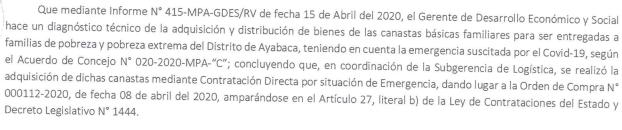
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



Que, con Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MPA-"C", de fecha 31 de marzo del 2020, se aprobó la adquisición de 1000 canastas básicas familiares, hasta por el monto de S/80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), para que sean entregadas a las familias de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Ayabaca, teniendo en cuenta la Emergencia suscitada por el COVID-19 y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), asimismo debido a que el monto otorgado por el Gobierno Central para la entrega de productos de primera necesidad mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 es muy reducido para la realidad de Ayabaca.

Que, con fecha 02 de abril del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 982-2020, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), para la adquisición de canastas básicas familiares para ser entregadas a familias de pobreza y pobreza extrema del Distrito de Ayabaca, teniendo en cuenta la emergencia suscitada por Covid-19, según el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MPA-"C".





Que mediante Informe N° 0229-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S de fecha 15 de Abril del 2020, el Subgerente de Logística ratifica lo señalado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, detallando que, luego del Requerimiento N° 0076-2020-MPA, de fecha 02 de abril del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; Certificación de Crédito Presupuestario N° 982-2020, de fecha 02 de abril del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 013-2020-MPA-LOGIST, de fecha 08 de abril del 2020, mediante el cual el Cotizador de la Subgerencia de Logística alcanza la Indagación del Mercado, se realizó la Contratación Directa con el proveedor que ofertó al menor precio, es decir FUSEEX INDUSTRIAL E.I.R.L., por un total de 1000 canastas con todos los productos detallados en el requerimiento y especificaciones técnicas, por el monto de S/79,990.00 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y 00/100 Soles).

Que mediante Resolución Gerencial N° 062-2020-MPA-GM, de fecha 14 de abril del 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Año 2020, en el sentido de incluir el siguiente Procedimiento de



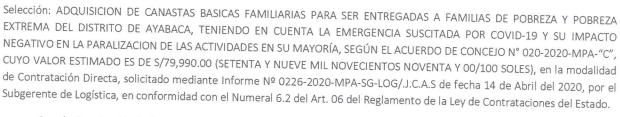
Página 1 de 3



## Municipalidad Provincial de Hyabaca

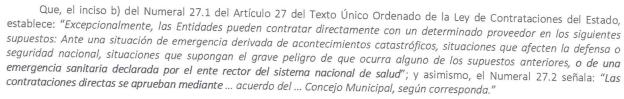
### Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MPA-"C"







Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 7 señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.", y dado que actualmente el Perú se encuentra en situación de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y ocurriendo que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo éste un derecho y deber constitucional formalmente reconocido por el Estado, deben tomarse las medidas respectivas para ejecutar acciones, inmediatas y necesarias, así como de respuesta a causa del aislamiento social obligatorio (cuarentena) que obliga a las personas en general, incluidas las de condición de pobreza y pobreza extrema, a no salir de sus domicilios, salvo por razones excepcionales; por lo que, la adquisición y entrega de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población mencionada, tiene carácter de urgencia.





Que, el literal b.4) del inciso b) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia."; asimismo indica que, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del Reglamento. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



Que, es necesario puntualizar que los hechos mencionados no se encuentran dentro de las prohibiciones que establece el Numeral 101.4 del Artículo 101 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Informe N° 0362-2020-MPA-GAJ de fecha 15 de Abril del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es es procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Contratación Directa por Emergencia de la ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARIAS PARA SER ENTREGADAS A FAMILIAS DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE AYABACA, TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SUSCITADA POR COVID-19 Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LA PARALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN SU MAYORÍA, SEGÚN EL ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MPA-"C", por el monto estimado de S/79,990.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), según los informes técnicos del Gerente de Desarrollo Económico y Social y del Subgerente de Logística; y se cumpla con las disposiciones establecidas en la Ley competente para su aprobación, debe remitirse a dicho órgano colegiado para su deliberación y ponderación para la determinación correspondiente.



## Municipalidad Provincial de Hyabaca

#### Acuerdo de Concejo N° 028-2020-MPA-"C"



Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la MAYORIA de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Emergencia de la ADQUISICION DE CANASTAS BASICAS FAMILIARIAS PARA SER ENTREGADAS A FAMILIAS DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE AYABACA, TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SUSCITADA POR COVID-19 Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LA PARALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN SU MAYORÍA, SEGÚN EL ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MPA-"C", por el monto estimado de S/.79,990.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) solicitada mediante Informe N° 0229-2020-MPA-SG.LOG/J.C.A.S de fecha 15 de Abril del 2020, por el Subgerente de Logística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: <u>www.muniayabaca.gob.pe</u>.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerente de Logística, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Defensa Civil, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIPAL AVABAÇA

REPORT AVAB

ALCAIDE

SUB GERENCIA PRO LOGISTICA PRO